

- 1) Por actualizar los pagos por concepto de suministro mensual de agua potable y sus excesos.
- 2) Cuando haya sido suspendido por defraudación a la Suministrante, sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles, pague lo defraudado y además pagará un recargo por reconexión de Q 500.00 y firmará un compromiso en el sentido que si reincide pagará un cargo por Q 3,000.00.
- 3) Además de los requisitos anteriores deberá pagar el derecho de reconexión correspondiente, conforme el inciso h) artículo 11.

CAPITULO IV

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 8. Derechos del Usuario. El Usuario de los servicios tiene los derechos que se citan a continuación:

- 1) Suministro de agua potable continuamente cada mes por 30,000 litros de conformidad con el máximo previsto por el reglamento. La adquisición del derecho al suministro obliga a la suministrante a suministrar el servicio mientras dura el plazo de la concesión, la cual podrá ser renovada, si prevalecen las circunstancias actuales de la concesión.
- 2) A la extracción de un máximo de basura de 20 libras diarias las cuales deben empacar en bolsa separando lo orgánico de lo inorgánico que se recolectarán un mínimo de dos (2) veces a la semana.
- 3) Obtener información acerca de los saldos o solvencia en sus pagos.
- 4) A que le informe sobre los recargos, estados de cuenta y desglose de saldos.

Artículo 9. Obligaciones de los Usuarios. Son obligaciones de los Usuarios del servicio las siguientes:

- 1) Pagar puntualmente la cuota de servicios, haciendo totalmente, parcialmente o no el uso de los mismos;
- 2) Pagar puntualmente los excesos de las cantidades de agua potable consumidas o basura demas;
- 3) Informar a la Suministrante, de cualquier avería o desperfecto que observe en los sistemas que redunde en la eficiencia y continuidad de los servicios.
- 4) Es responsable del buen funcionamiento y conservación de la instalación domiciliar interna;
- 5) Deberá mantener libre el acceso a la lectura del medidor de el suministro; si se destruye o arruina el contador deberá reponerlo a su costa.
- 6) Deberá mantener limpia de basura las áreas de jardín de enfrente de su casa y la vegetación chapeada a 20 centímetros máximo de altura en las mismas.

Artículo 10. Prohibiciones. Para mantener el buen funcionamiento de los sistemas y la eficiencia de los servicios se establecen como prohibiciones las siguientes:

- 1) Queda prohibido hacer la conexión de un servicio, sin que previamente el inmueble tenga instalado el correspondiente medidor.
- 2) Queda prohibido efectuar cualquier instalación fraudulenta;
- 3) Queda prohibido ocasionar cualquier daño a las instalaciones de los sistemas bajo pena de responder de las mismas y de cancelar una multa;
- 4) Queda prohibido extender la conexión domiciliar interna de un inmueble hacia otros inmuebles vecinos;
- 5) Vender agua, ya sea en botes o cualquier otro recipiente, así como pasar el servicio de agua a otros vecinos de la lotificación que hubieren caído en mora, infracción que causará la suspensión del servicio.

CAPITULO V

TARIFAS

Artículo 11. Las tarifas. La suministrante cobrará las tarifas que más adelante se detallan, en la forma y condiciones que se establecen en el presente reglamento:

Consumo mensual de agua potable la cantidad de	Q 45.00 mensual
Servicio de extracción de basura	30.00 mensual
Excesos	5.00 por día
Mantenimiento de áreas verdes	30.00 mensual
Limpieza de calles y avenidas	15.00 mensual
Mantenimiento de la Planta de tratamiento de aguas servidas	15.00 mensual
Garita de control de acceso	20.00 mensual
Valor del exceso de agua potable arriba de 30 metros cúbicos mensuales de acuerdo a la siguiente tabla:	
Exceso	
0 - 20 m <sup>3</sup>	3.00 metro cúbico
21 - 40 m <sup>3</sup>	4.50 metro cúbico
41 - 60 m <sup>3</sup>	8.00 metro cúbico
61 - 100 m <sup>3</sup>	12.00 metro cúbico
101 - más m <sup>3</sup>	20.00 metro cúbico


- 1) Reconexión: en el caso de reanudación por casos de suspensión, se pagara la cantidad de Q 50.00 que cubre los gastos administrativos.
- 2) Estas tarifas podrán sufrir variación si así lo decidiera la Suministrante.
- 3) Por el registro de cada título de agua el usuario pagara a la Municipalidad Q 55.00 una sola vez, quien deba llevar un libro de registro de títulos.

Todas las tarifas ya relacionadas tienen incluido el monto del Impuesto al Valor Agregado respectivo.

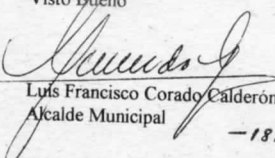
El Consejo sesionante, discutido el punto con el detenimiento del caso, por unanimidad de votos, ACUERDA: a) Aprueba el contenido íntegro del Reglamento de suministro de agua potable, mantenimiento de calles, avenidas, jardines, áreas verdes, planta de tratamiento de aguas servidas, garita de control de acceso y extracción de basura, de la Entidad EMPRESA GUATEMALTECA DE SERVICIOS DOMICILIARES, SOCIEDAD ANONIMA. B) Hace efectos legales ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala. c) Certifíquese cuántas copias sean indispensables para llevarlas a donde y quienes correspondan. Sin haber más de que tratar, se dio por terminada la presente, cuando son las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos, firmándose para constancia por quienes corresponde después de íntegra lectura y aprobación de la misma. (Firma) L. Corado C. - Luis Francisco Corado Calderón. Alcalde Municipal Certifico: Santiago Coque. Santiago Sun Coque. Secretario."

Y para enviar al Diario de Centro América para su respectiva publicación compulso la presente, en San Miguel Petapa, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Santiago Sun Coque  
Secretario



Visto Bueno



Luis Francisco Corado Calderón  
Alcalde Municipal

-1810-4-

MUNICIPALIDAD DE QUETZALTENANGO

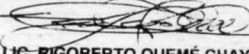
Autorízase la exhumación de cadáveres inhumados en nichos municipales en el Cementerio General de Quetzaltenango.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro respectivo, en el que se encuentra el punto DÉCIMO PRIMERO del acta número: CINCUENTA Y CINCO GUIÓN NOVENTA Y SIETE de sesión ordinaria realizada por la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete y el que copiado literalmente, dice: "DÉCIMO PRIMERO: fue conocido el expediente número: 1298-97 de MARCO TULIO RECINOS Administrador del Cementerio General Municipal solicitando autorización para exhumar cadáveres que se encuentran inhumados en nichos municipales y cuyos familiares se encuentran atrasados en los pagos correspondientes. Trae adjunto dictamen del Asesor Jurídico Municipal Licenciado BLADIMIRO RODRÍGUEZ ARRIOLA. Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: I) autorizar la exhumación de cadáveres inhumados en nichos municipales en el Cementerio General de Quetzaltenango, cuyos nombres aparecen en el expediente respectivos y que sus familiares se encuentren atrasados en el pago de arrendamiento de los citados nichos. II) la exhumación ya dicha debe ser coordinada por el ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO GENERAL MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO llenando los requisitos legales ante las autoridades del Ministerio de Salud Pública. III) ordena al Departamento de Relaciones Públicas para que por los medios a su alcance se exhorte a los familiares de personas inhumadas en nichos municipales en el Cementerio General de Quetzaltenango y que se encuentren atrasados en el pago del arrendamiento correspondiente, para que pongan al día en sus pagos; y IV) el presente acuerdo cobrará vigencia ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL.(fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Se ven los sellos respectivos."

Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja útil de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca; en la ciudad de Quetzaltenango a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.


ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:



LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY  
ALCALDE MUNICIPAL

-1660-35-




Apruébase el cobro de la tasa por concepto de servicios, gastos administrativos y técnicos, por cada inspección que se realice por el Departamento de Catastro.

El Infrascrito Secretario Municipal de Quetzaltenango CERTIFICA: haber tenido a la vista el libro de actas respectivo en el que se encuentra el punto QUINTO del acta número: CINCUENTA Y CINCO GUIÓN NOVENTA Y SIETE de sesión ordinaria realizada por la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO el catorce de mayo de mil novecientos noventa y siete y el que copiado literalmente, dice: "QUINTO: fue conocido el expediente número: 2402-97 de EDVIN LEONEL COJULUN GUZMÁN Jefe de la Unidad de Catastro Municipal solicitando se autorice la compra de un vehículo de doble tracción para uso de esa Unidad y que al contar con dicho vehículo se autorice el cobro de VEINTE QUETZALES por cada inspección que se lleve a cabo al otorgar inscripción al catastro y asignación de nomenclaturas de vivienda y nomenclaturas adicionales, por autorización municipal de desmembración en forma individual, de inspecciones varias que se realicen por trámites administrativos de expedientes, Sometido a consideración y luego de la deliberación correspondiente la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad ACUERDA: aprobar el cobro de la tasa de VEINTE QUETZALES por concepto de servicios y gastos administrativos y técnicos, por cada inspección ocular que se realice por el DEPARTAMENTO DE CATASTRO en expedientes de solicitud para inscripción al catastro y trámites de nomenclaturas adicionales, así como por autorización municipal de desmembración, sin que dicho cobro incluya el transporte correspondiente, para realizar las inspecciones ya citadas; el presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el DIARIO OFICIAL.(fs) LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY. ALCALDE MUNICIPAL. Firmas ilegibles de los miembros de la Corporación Municipal. ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ. SECRETARIO MUNICIPAL. Sellos."

Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo, sello y firma la presente certificación debidamente confrontada con su original en una hoja de papel bond con membrete de la Municipalidad quetzalteca; en la ciudad de Quetzaltenango a los dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

ENRIQUE SARMIENTO CHÁVEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

VISTO BUENO:



LIC. RIGOBERTO QUEMÉ CHAY  
ALCALDE MUNICIPAL

-1659-35-

